



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2014-00197-00  
Auto de Sustanciación Nro. 807.*

*Entra el despacho a decidir escrito remitido vía electrónica por el extremo demandante mediante el cual solicita se le informe sobre la actual vinculación laboral o despido del demandado, ante el hecho que en este estrado judicial se adelanta el proceso mediante la cual se genera la cuota alimentaria a favor de su hijo.*

*La medida emitida ante la entidad para la cual labora el demandado es la sociedad Portuaria, por consiguiente, se;*

**DISPONE**

*Solicitar a la Jefe Administrativo de Talento Humano de la Sociedad Portuaria indicar dentro de un término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio el estado actual laboral de **JAIRO IDELFONSO MARTINEZ TORRES**, recordarles además sobre la obligación que tiene el mencionado señor con su hijo adolescente **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ CASTILLO**, como es el descuento de la cuota alimentaria mensual por valor de \$397.218,69 del salario mensual como también el valor de \$228.493.65 del concepto de primas de junio y navidad.*

*Adviértase en el oficio que el no acatamiento de la medida cautelar y no colocación de los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, no solo se harán acreedores a las sanciones establecidas por la codificación procedimental civil, sino también de investigación disciplinarias e incluso penales por presunto fraude a resolución judicial.*

*Por Secretaría librese la respectiva comunicación, anexando copia de este proveído.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ.  
JUEZ**